PLATAFORMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Fecha de presentación de la solicitud: **23/07/2019 18:26**
Número de Folio: **01409419**
Nombre o denominación social del solicitante: **Paloma Báez .**
Información que requiere: **1.Número total de quejas y/o denuncias y/o expedientes aperturados ante esa Comisión por casos de esterilización forzada en el periodo que comprende 2000 a la fecha de presentación de esta solicitud.**
2.De las quejas y/o denuncias y/o expedientes aperturados ante esa Comisión por casos esterilización forzada en el periodo que comprende 2000 a la fecha presentación de esta solicitud ¿Cuántas y en cuáles de ellas estuvieron involucrados comunidades indígenas? y ¿Cuáles son los nombres de dichas comunidades indígenas?
3.Versión pública de las quejas y/o denuncias y/o expedientes aperturados ante esa Comisión por casos de esterilización forzada en el periodo que comprende 2000 a la fecha de presentación de esta solicitud.
4.Número total de recomendaciones emitidas por casos de esterilización forzada en el periodo que comprende 2000 a la fecha de presentación de esta solicitud.
5.Versión pública de las recomendaciones emitidas por casos de esterilización forzada en el periodo que comprende 2000 a la fecha de presentación de esta solicitud.
Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:
¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.
* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.
Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **22/08/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **08/08/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **06/08/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Unidad de Acceso a la Información
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-135/2019.
Solicitante: Paloma Báez.
Folio infomex: 01409419.

Cuenta: Siendo el día 29 de julio de 2019, se tuvo a la solicitante señalada al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Trasparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo ------ ------------------------------------ Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN IGUAL A CERO

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. - Téngase a la solicitante **Paloma Báez**, requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

> ***"...1. Número total de quejas y/o denuncias y/o expedientes aperturados ante esa Comisión por casos de esterilización forzada en el periodo que comprende 2000 a la fecha de presentación de esta solicitud.***
>
> ***2. De las quejas y/o denuncias y/o expedientes aperturados ante esa Comisión por casos esterilización forzada en el periodo que comprende 2000 a la fecha presentación de esta solicitud ¿Cuántas y en cuáles de ellas estuvieron involucrados comunidades indígenas? y ¿Cuáles son los nombres de dichas comunidades indígenas?***
>
> ***3. Versión pública de las quejas y/o denuncias y/o expedientes aperturados ante esa Comisión por casos de esterilización forzada en el periodo que comprende 2000 a la fecha de presentación de esta solicitud.***
>
> ***4. Número total de recomendaciones emitidas por casos de esterilización forzada en el periodo que comprende 2000 a la fecha de presentación de esta solicitud.***
>
> ***5. Versión pública de las recomendaciones emitidas por casos de esterilización forzada en el periodo que comprende 2000 a la fecha de presentación de esta solicitud ..." (sic)***

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información de la solicitante **Paloma Báez**, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

TERCERO.- Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por la solicitante antes mencionada, se requirió la información a la Coordinadora de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas de este sujeto obligado, en virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo a sus funciones de administrar la información de interés de la solicitante señalado en párrafos precedentes; razón por la cual, mediante oficio **CEDH/CSEIE-200/2019**, de fecha 30 de julio de 2019, constante de dos fojas útiles, mediante el cual se tuvo a la encargada de dicha área informando que no se encontraron quejas aperturadas ante esta Comisión por casos de esterilización forzada en el periodo que comprende de 2000 a la fecha de la presentación de la solicitud, se anexa el oficio.

CUARTO. - Sirve de aplicación al presente caso el Criterio 18/13 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, que considera la Respuesta Igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia, que establece que: *"...Criterio 18/13: **Respuesta igual a cero.** No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo..." (sic)*

Resoluciones
- *RDA 2238/13. Interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.*
- *RDA 0455/13. Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.*
- *RDA 4451/12. Interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.*
- *RDA 2111/12. Interpuesto en contra de la Presidencia de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.*
- *4301/11. Interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.*

No obstante, lo anterior, de la misma forma resulta necesario aplicar el Criterio 9/10 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la información Pública, que establece que las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la Información', criterio que estable

que: "...*CRITERIO 9/10: Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma asilo permita o se encuentre , en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada...*" *(sic)*

Expedientes:
0438/08 Pemex Exploración y Producción -Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. - María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnologla - Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaria de Hacienda y Crédito Público-Angel Trinidad Zaldivar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerologia –Jacquelline Peschard Mariscal.

QUINTO. - Comuníquese a la solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por si mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEXTO. - NOTIFÍQUESE a la solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Trasparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. - PUBLÍQUESE en el Portal de Trasparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. ---------- Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de agosto del dos mil diecinueve. ---------- Conste.

Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Validó:
Lic. Perla Patricia Juárez Olán
Secretaria Ejecutiva

Revisó:
Lic. Nereo Andrés González Muñuz.
Auxiliar de la Unidad de Transparencia

Elaboró:
Lic. Nereo Andrés González Muñuz.
Auxiliar de la Unidad de Transparencia

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES,
INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA
CEDH/CSEIE-200/2019

Asunto: atención a su oficio CEDH/UAI-147/2019
Villahermosa, Tabasco, 30 de Julio de 2019

Lic. Perla Patricia Juárez Olán
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
PRESENTE.

Por medio del presente y en atención a su oficio número CEDH/UAI-147/2019 de fecha 29 de julio de 2019, en que el **Paloma Báez**, mediante solicitud de acceso a la información con número de folio **01409419**, requirió la siguiente información:

"... 1. Número total de quejas y/o denuncias y/o expedientes aperturados ante esa Comisión por casos de esterilización forzada en el periodo que comprende 2000 a la fecha de presentación de esta solicitud.

2. De las quejas y/o denuncias y/o expedientes aperturados ante esa Comisión por casos esterilización forzada en el periodo que comprende 2000 a la fecha presentación de esa solicitud ¿Cuántas y en cuáles de ellas estuvieron involucrados comunidades indígenas? Y ¿Cuáles son los nombres de dichas comunidades indígenas?

3. Versión pública de las quejas y/o denuncias y/o expedientes aperturados ante esa Comisión por casos de esterilización forzada en el periodo que comprende 2000 a la fecha de presentación de esta solicitud.

4. Número total de recomendaciones emitidas por casos de esterilización forzada en el periodo que comprende 2000 a la fecha de presentación de esta solicitud.

5. Versión pública de las recomendaciones emitidas por casos de esterilización forzada en el periodo que comprende 2000 a la fecha de presentación de esta solicitud..."

Se hace de su conocimiento que de la revisión efectuada a las bases de datos que se manejan al interior de este sujeto obligado, no se encontraron quejas aperturadas ante esta Comisión Estatal por casos de esterilización forzada en el periodo que comprende 2000 a la fecha de presentación de esta solicitud.

Tiene aplicación a lo anteriormente señalado, lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco que señala: *"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el*

Recibí
06.08.19

Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez
Esq. Prol. Fco. Javier Mina # 503
Col. Casa Blanca, CP 86060
Villahermosa, Tabasco

Tels/Fax: (993) 3-15-35-45, 3-15-34-67 y 01 800 000 2334
www.cedhtabasco.org.mx

procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública".

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda y/o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

Lic. Ingrid Itzel Villegas Sánchez
Coordinadora

echos Humanos
misión Estatal Tabasco
INACIÓN DE SEGUIMIENTO DE
EXPEDIENTES INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA

C.c.p. Archivo